

Derechos Del Participante

Como participante de Bienvivir usted tiene los siguientes derechos:

§ 460.112 Derechos específicos a los que un participante tiene derecho.

(a) Respeto y no discriminación. Cada participante tiene derecho a recibir atención respetuosa y considerable de parte de todos los empleados y contratistas de PACE en todo momento y bajo cualquier circunstancia. Cada participante tiene el derecho de no ser discriminado en la prestación de los servicios requeridos por PACE por motivos de raza, origen étnico, origen nacional, religión, sexo, edad, orientación sexual, discapacidad mental o física o fuente de pago. Específicamente, cada participante tiene derecho a lo siguiente:

- (1) A recibir un extenso cuidado de salud en un ambiente seguro y limpio y de manera accesible.
- (2) A ser tratado con dignidad y respeto, tener privacidad y confidencialidad en todos los aspectos del cuidado y recibir cuidado humanitario.
- (3) A no pedirle que realice servicios para la organización PACE.
- (4) A tener acceso razonable a un teléfono.
- (5) A estar libre de daños, incluyendo el abuso físico o mental, negligencia, castigo corporal, reclusión involuntaria, medicación excesiva y cualquier restricción física o química impuesta por motivos de disciplina o conveniencia no requerida para tratar los síntomas médicos del participante.
- (6) A ser alentado y recibir asistencia para ejercer los derechos como participante, incluyendo los procesos de apelaciones de Medicare y Medicaid, así como los derechos civiles y legales.
- (7) A ser alentado y recibir asistencia en la recomendación de cambios en las pólizas y servicios del personal de PACE.

(b) Divulgación de información. Cada participante de PACE tiene derecho a recibir información precisa y fácilmente comprensible y a recibir asistencia para tomar decisiones sobre su atención médica. Específicamente, cada participante tiene los siguientes derechos:

- (1) A estar informado por escrito de los servicios disponibles de la organización PACE, que incluye identificación de todos los servicios que se entregan a través de contratos, en lugar de ser proporcionados directamente por la organización PACE en los siguientes horarios:
 - (i) Antes de la inscripción
 - (ii) Al inicio de la inscripción.

(iii) En el momento en que las necesidades de un participante requieren la divulgación y la entrega de dicha información para permitirle al participante tomar sus propias decisiones.

- (2) De tener el acuerdo de inscripción, descrito en el § 460.154, explicado de una manera que entienda el participante.
- (3) De examinar, o bajo petición razonable, ser asistido para examinar los resultados de la revisión más reciente de la organización PACE realizada por CMS o la agencia administradora del Estado y cualquier plan de corrección vigente.

(c) Elección de proveedores. Cada participante tiene derecho a una selección de proveedores de atención médica, dentro de la red de la organización PACE, que sea suficiente para garantizar el acceso a una atención médica de alta calidad.

Específicamente, cada participante tiene derecho a lo siguiente:

- (1) A elegir su médico de atención primaria y especialistas dentro de la red PACE.
- (2) A solicitar que un especialista calificado en servicios de salud de la mujer brinde servicios de salud de rutina o preventivos para la mujer.
- (3) De cancelar la inscripción en el programa en cualquier momento.

(d) Acceso a los servicios de emergencia. Cada participante tiene derecho al acceso de los servicios de atención médica de emergencia cuando y donde sea necesario sin la autorización previa del Equipo Interdisciplinario de PACE.

(e) Participación en decisiones de tratamiento. Cada participante tiene el derecho de participar plenamente en todas las decisiones relacionadas con su tratamiento. Un participante que no puede participar plenamente en las decisiones de tratamiento tiene derecho a designar a un representante. Específicamente, cada participante tiene los siguientes derechos:

- (1) A tener todas las opciones de tratamiento explicadas de una manera competente y tomar decisiones sobre la atención médica, incluyendo el derecho a rechazar el tratamiento, y ser informado de las consecuencias de las decisiones.
- (2) De hacer que la organización PACE explique la declaración de voluntad anticipada y establecerlas, si el participante así lo desea, conforme a § 489.100 y § 489.102 de este capítulo.
- (3) A estar completamente informado de su salud y estado funcional por el Equipo Interdisciplinario.
- (4) A participar en el desarrollo e implementación del plan de cuidado.
- (5) A solicitar una reevaluación por parte del Equipo Interdisciplinario.
- (6) A recibir un aviso previo, razonable, y por escrito, de cualquier transferencia a otro entorno de tratamiento y la justificación de la transferencia (es decir, por razones médicas o por el bienestar del participante, o el de otros participantes).

La organización PACE debe documentar la justificación en el archivo médico del participante.

(f) Confidencialidad de la información de salud. Cada participante tiene el derecho de comunicarse con los proveedores de salud en confianza y de proteger la confidencialidad de su información de salud individualmente identificada. Cada participante también tiene el derecho de revisar y copiar su propio archivo médico y solicitar enmiendas a esos registros. Específicamente, cada participante tiene los siguientes derechos:

- (1) De tener la seguridad del tratamiento confidencial de toda la información contenida en el registro de salud, incluyendo la información contenida en el centro de información electrónico.
- (2) De estar seguro de que se obtendrá su consentimiento por escrito para la divulgación de información a personas no autorizadas por la ley para recibirla.
- (3) A proporcionar consentimiento por escrito que limite el grado de información y las personas a quienes se les puede dar información.

(g) Quejas y apelaciones. Cada participante tiene derecho a un proceso justo y eficiente para resolver las diferencias con la organización PACE, que incluye un sistema riguroso de revisión interna por parte de la organización y un sistema independiente de revisión externa. Específicamente, cada participante tiene los siguientes derechos:

- (1) A ser alentado y recibir asistencia para expresar quejas al personal de PACE y representantes externos de su elección, sin restricciones, interferencia, coacción, discriminación o represalias por parte del personal de PACE.
- (2) De apelar cualquier decisión de tratamiento de la organización PACE, sus empleados o contratistas a través del proceso descrito en § 460.122.

CFR › Title 42 › Chapter IV › Subchapter E › Part 460 › Subpart G › Section 460.112